

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2020
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar la remisión de los escritos de alegatos por parte del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante oficios recibidos el veintiséis de noviembre del presente año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con los números 2275-SEP/JF y 017858, los cuales se tienen por formulados.

Consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la ley reglamentaria de la materia.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo**.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2020

Considerando Segundo⁵, artículo 9⁶ del referido Acuerdo General número 8/2020, del Punto Quinto⁷ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁸, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al auto de uno de diciembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 73/2020**, promovida por el Instituto Nacional Electoral. Conste.

GMLM 10

⁵ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁸ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2020T04:53:09Z / 04/12/2020T22:53:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8c 54 ec 1a c0 0b 92 14 70 d3 7b 90 e5 58 bb 7c b5 1e 0b ca c9 ed ef b3 e3 4c 74 77 52 39 c1 27 92 8b ff 85 03 5b 6b d1 3d 77 7b f5 f0 a2 1a 5b 71 c0 2d 10 b4 24 9d c6 a5 37 cc 04 7c 49 f7 4b 4c 5f 8d 55 7c bb dd 6a 67 9d bb 7a 0a 64 61 b2 12 b2 e4 09 c6 00 c2 2e b7 60 a3 02 0e 9a de b1 d1 50 57 6b 49 11 44 0b de 2e ef 86 e9 5b 67 35 03 e3 06 d4 77 65 64 a6 49 48 58 55 1d 35 02 b5 c3 57 56 a2 dc 17 41 a8 a9 6a 05 4d 4f ce 1d bf 04 82 d9 cc f8 6e 8a 8f c3 41 a6 49 e3 1f 1b b6 55 47 37 77 e9 5b 31 7e 74 ef 2b 1f 43 d9 25 9c 0b 89 33 94 c7 79 56 27 82 89 8e 28 b0 b8 95 32 10 53 6f 43 e9 49 b3 e3 08 86 66 68 4b 4f 4b a9 c9 79 b5 69 79 15 9d c2 3a ea e5 f1 d7 45 a7 bd be e5 73 ba 1d 5e 9e 72 ef 70 a8 09 e4 1b 73 81 53 99 fa 2b 2a f2 1f 32 7f 34 87 0e 55 d8 15 45			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2020T04:53:09Z / 04/12/2020T22:53:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2020T04:53:09Z / 04/12/2020T22:53:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3504585			
	Datos estampillados	CA6B9F8E8CD184D440350681FCB9DF0007EE0834			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T16:26:53Z / 03/12/2020T10:26:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	67 c3 0b 60 ca 81 a6 44 3f 7e 8e 64 3f 0f 20 f7 f4 71 e6 e9 cb 0e ac 71 bb ed 0a ba b3 8d b9 09 7c 37 c1 3c d9 c6 eb 85 3c 8e 0b ea 3e 0e 53 ee 3a 3b 9d 05 23 39 33 cb 0c 53 38 ce a7 14 9e f8 59 50 04 c5 d9 cf af 8a e3 d3 d1 34 a5 25 de 8b e2 25 79 13 aa 22 00 01 37 57 bb e4 69 97 e6 4c 96 be 04 88 d2 ea ba 38 ee e8 7c e9 7d f4 6e 83 95 26 2c a1 ea 1e 9f c9 39 51 d6 b7 68 6e 9e 28 62 f4 cb 16 3c 94 dd ad d5 57 d9 c5 a8 b3 29 5b 42 86 6e 2f 02 d9 f8 dc 18 a5 00 4b f6 2e d4 47 15 43 e7 08 e0 0b 18 f6 fc 68 0e a9 95 3e a2 14 c9 11 06 b4 3b b3 2d dd 4d 2b 82 e5 78 4f 48 79 ef b3 3f c1 51 10 71 d8 b3 71 f5 1e 2f 85 a5 db 5d 4a c9 2d 5f 4a e0 2d d1 61 cc 65 06 69 00 a4 dc 24 02 11 8d 9d 6d 49 a9 3d 84 e0 11 97 3f b2 32 fb bc cf 30 a3 20 29 f4 a2 0f 2e f8 89 9f cc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T16:26:54Z / 03/12/2020T10:26:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T16:26:53Z / 03/12/2020T10:26:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3498101			
	Datos estampillados	344211AE1189EBFFB29AA273883E764ED9B8DF3C			